



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo primer año

3697^a sesión

Viernes 20 de septiembre de 1996, a las 15.30 horas

Nueva York

Provisional

Presidente: Sr. Cabral (Guinea-Bissau)

Miembros: Alemania Sr. Henze
 Botswana Sr. Nkgowe
 Chile Sr. Eguiguren
 China Sr. He Yafei
 Egipto Sr. Abdel Aziz
 Estados Unidos de América Sr. Inderfurth
 Federación de Rusia Sr. Gatilov
 Francia Sr. Dejammet
 Honduras Sr. Rendón Barnica
 Indonesia Sr. Thayeb
 Italia Sr. Ferrarin
 Polonia Sr. Wlosowicz
 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Sir John Weston
 República de Corea Sr. Choi

Orden del día

La situación en Croacia

Nuevo informe sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/691)

96-86235 (S)

9686235

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178.

Se abre la sesión a las 15.55 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Croacia

Nuevo informe sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/691)

El Presidente (*interpretación del francés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Croacia en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invitara a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Drobnyak (Croacia) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*interpretación del francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el nuevo informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad, documento S/1996/691. Los miembros del Consejo han recibido fotocopias de una carta de fecha 16 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, que será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/1996/763.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 23 de agosto de 1996 (S/1996/691), presentado de conformidad con la resolución 1019 (1995) del Consejo sobre Croacia.

El Consejo de Seguridad toma nota de los progresos realizados en algunas zonas en lo que se refiere a la situación humanitaria y de los derechos humanos. No obstante, el Consejo lamenta que el Gobierno de Croacia no haya atendido muchas de sus solicitudes anteriores. Los numerosos incidentes de que es víctima la población de las zonas anteriormente dominadas por los serbios constituyen un motivo permanente de preocupación y podrían afectar a las posibilidades de lograr una reintegración pacífica y sustancial de los refugiados y las personas desplazadas en Croacia.

El Consejo de Seguridad encomia el Acuerdo que la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia firmaron en Belgrado el 23 de agosto de 1996 y confía en que se respetarán los compromisos que contiene.

El Consejo de Seguridad, aunque reconoce que el Gobierno de Croacia ha adoptado medidas para reintegrar a los refugiados y las personas desplazadas en Croacia, insta al Gobierno a que amplíe su programa para acelerar el regreso de todas esas personas sin condiciones ni demoras. Además, el Consejo insta al Gobierno de Croacia a ampliar su labor de socorro humanitario, teniendo especialmente en cuenta la proximidad del invierno.

En una declaración de su Presidente de 3 de julio de 1996 (S/PRST/1996/30), el Consejo destacó la necesidad de que se adoptara una ley general de amnistía, en cooperación con la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES). Con posterioridad al informe del Secretario General de 23 de agosto de 1996, en el que no se ponían de manifiesto progresos sustanciales al respecto desde la promulgación por el Gobierno de Croacia de una ley de amnistía el 17 de mayo de 1996, la República de Croacia promulgó una nueva ley de amnistía el 20 de septiembre de 1996. El Consejo celebra esa promulgación, que considera un paso para responder a las preocupaciones que se exponían en la declaración del Presidente de 3 de julio de 1996, e insiste en que esa ley debe aplicarse sin demora y de manera justa y equitativa, con pleno respeto de los derechos de la

persona. El Consejo destaca que una nueva ley general de amnistía y su aplicación equitativa son también elementos fundamentales para preparar las elecciones en Eslavonia oriental y factores importantes para que culmine con éxito el mandato de la UNTAES.

A pesar de algunas circunstancias positivas, el Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por el hecho de que los habitantes de Krajina y Eslavonia occidental sigan encontrándose en una situación de insuficiente seguridad, con peligro de ser robados o asaltados en cualquier momento. Además, el Consejo toma nota con preocupación de los ataques y amenazas contra las personas que se ocupan de las actividades de socorro humanitario y de la verificación de la observancia de los derechos humanos en la zona. En particular, el Consejo deplora la presunta participación de soldados y agentes de policía croatas de uniforme en actos de saqueo y hostigamiento.

El Consejo de Seguridad insta a las autoridades croatas a que intervengan de inmediato para mejorar la situación de la seguridad en esas regiones. El Consejo insta a los funcionarios croatas a que velen por que los soldados y agentes de policía se abstengan de realizar actuaciones delictivas u otras actuaciones inaceptables e intensifiquen su labor de protección de los derechos humanos de todas las personas en Croacia, incluida la población serbia.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe a los efectos de que se adopten medidas concretas para mejorar la situación de los derechos humanos en la República de Croacia, en particular en el marco del Acuerdo Básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (S/1995/951, anexo), como parte del proceso de paz hacia una solución política general en la región. A este respecto, el Consejo hace un llamamiento al Gobierno de Croacia para que intensifique la investigación de los delitos cometidos contra la población serbia en 1995. El Consejo exhorta de nuevo al Gobierno de Croacia a que derogue su decisión de septiembre de 1995 de dejar en suspenso determinadas disposiciones de la Constitución que afectan a los derechos de las minorías nacionales, en particular de los serbios.

El Consejo de Seguridad recuerda al Gobierno de Croacia su obligación de cooperar con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y, en particular, su obligación de dar cumplimiento a las órdenes de detención dictadas por el Tribunal contra individuos que se encuentren bajo la jurisdicción croata, incluidos destacados imputados que se sabe o se cree que se encuentran en zonas bajo dominio croata, y que ponga a disposición del Tribunal a todas esas personas. A este respecto, el Consejo de Seguridad deplora el hecho de que la República de Croacia no haya ejecutado hasta la fecha las órdenes de detención dictadas por el Tribunal contra personas imputadas por el Tribunal, en particular los croatas de Bosnia a que se hace referencia en la carta de 16 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Tribunal (S/1996/763), y pide que se ejecuten sin demora esas órdenes de detención.

El Consejo de Seguridad recuerda que no se deberá detener ni encarcelar a nadie en el territorio de la ex Yugoslavia por violaciones graves del derecho internacional humanitario hasta que el Tribunal Internacional haya examinado el caso correspondiente y resuelto que la orden, el mandamiento o el acta de acusación se ajustan a la normativa jurídica internacional.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión y pide al Secretario General que le siga informando sobre la situación, en cualquier caso a más tardar el 10 de diciembre de 1996.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1996/39.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.